VISTO: La actual situación de emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad del coronavirus (COVID-19).

RESULTANDO: Que el gobierno nacional ha anunciado una serie de medidas obligatorias y recomendaciones a los efectos de evitar la propagación de la pandemia.

CONSIDERANDO: I) Que del mismo modo esta Intendencia ha adoptado una serie de disposiciones tendientes a mitigar la expansión del virus, algunas complementarias de las dispuestas por las autoridades nacionales, siempre en consonancia con las mismas.

Constitución de la República dispone que es atribución del Intendente velar por la salud pública. Por su parte, el artículo 35 numeral 24 de la ley Nº 9.515 dispone que compete al Intendente ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales, siendo de su cargo la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar remover sus causas.

ATENTO: A lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el Sr.

Intendente de Salto,

RESUELVE:

1°) Disponer respecto al Servicio Urbano de Transporte de Pasajeros de la Unidad de Ómnibus de la Intendencia de Salto, que se mantiene la vigencia del protocolo especial dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 99/20, y 199/20, recalcando especialmente que:

- las unidades deberán circular con todas las ventanillas abiertas,
- no deberán trasladarse pasajeros de pie,
- los funcionarios deberán obligatoriamente utilizar mascarilla,
- tapabocas. Los pasajeros ascenderán con el elemento ya colocado,
- facultar a los choferes de ómnibus e Inspectores de la Intendencia de Salto, a no autorizar el ingreso de pasajeros que no cumplan con el uso de mascarilla tapabocas o a solicitar el descenso de la unidad en caso de constatarse el incumplimiento.
- **2º)** A partir del día 21 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, las Unidades del mencionado servicio, circularán:
 - de lunes a viernes hasta las 21 hrs.
 - los días sábados hasta las 14 hrs.
 - los días domingos, no funcionará el servicio.
- **3º)** Los días 25 de diciembre de 2020, 1º y 6 de enero de 2021, no funcionará el respectivo servicio.
- **4º)** Prorrogar hasta el 10/01/2021, la suspensión dispuesta en el numeral 3º de la Resolución No. 324/20, respecto a la expedición de los abonos para jubilados y pensionistas en las líneas de transporte urbano de pasajeros.
- **5º)** Suspender hasta el 10/01/2021, la vigencia de la Resolución No. 349/20, por la cual se estableció exoneraciones especiales en el Boleto Urbano de Pasajeros a jubilados y pensionistas del BPS.
- **6º)** Prorrogar hasta el 10/01/2021, lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución No. 324/20, respecto al cierre al público de museos, teatros, salas de exposición y Biblioteca.

- **5º)** Recordar a la población, que respecto a las Ferias Vecinales se mantienen las disposiciones establecidas en la Resolución No. 324/20, así como el Protocolo Especial establecido en la Resolución No. 144/20.
- **6°)** Se recuerda a la población la vigencia de lo establecido en los artículos 4° a 7° de la Resolución No. 324/20, los cuales se transcriben a continuación:
 - "4°) Recordar a la población la vigencia de las siguientes Resoluciones: Nº 109/20 de 18/3/2020 (Reglamento ferias vecinales) y Nº 190/20 de 13/7/20 (asigna tareas de control a funcionarios de Vigilancia). Se mantiene en vigencia la Resolución Nº 192/20 de 16/7/2020 (Protocolo centros termales), disponiéndose que al ingreso al centro termal, se recabará los datos personales del turista (nombre, documento de identidad, dirección y teléfono de contacto).
 - 5°) Recordar a la población que se mantienen vigentes todas las resoluciones que establecen protocolos especiales (por ejemplo para actividades gastronómicas) y exigencias como utilización de mascarilla tapabocas en dependencias municipales, ómnibus, ferias vecinales, etc.
 - 6º) Recordar a la población la vigencia de la Resolución Nº 296/2020 (que dispone la aplicación de multas de hasta 70 unidades reajustables a quienes incumplan total o parcialmente las medidas dispuestas en salvaguarda de la salud pública, afectada por el Covid 19).
 - 7º) Exhortar a la población a hacer uso responsable de los espacios públicos, adoptando las medidas de protección necesarias para evitar el contagio propio y de terceros: tapabocas, distanciamiento social, lavado asiduo con agua y jabón o alcohol en gel, etc."

7º) Ratificar el protocolo de trabajo aprobado por Resolución 157/2020, recordándose especialmente la obligación de los funcionarios la utilización de tapabocas, mantener la higiene personal y del lugar de trabajo, e informar de posible contacto con pacientes positivos COVID-19 o de sintomatología respiratoria o fiebre.

8°) Prorrogar hasta el 10/01/2021, lo establecido en el artículo 1° de la Resolución No. 324/20, por el cual se dispuso que el ingreso al edificio central se hará exclusivamente por la entrada principal, ubicada en el número 32 de la calle Juan Carlos Gómez, donde su ubicará un funcionario para controlar la temperatura corporal y proveer alcohol en gel.

9°) Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese a todas las dependencias y Municipios, publíquese en diarios locales y en la página web de la Intendencia, dése la mayor difusión en las emisoras radiales y cumplido, archívese.

Dr. ANDRES LIMA PROSERPIO

Intendente

Téc Univ GUSTAVO CHIRIF

Secretario General